

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

01 SEP 2021

Bogotá, D.C., _____ del año Dos Mil veintiuno. (2021)

De conformidad con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, y al tenor de lo preceptuado en el artículo 286 del C.G.P., el Juzgado, dispone:

1 – CORREGIR el auto de fecha 20 de abril de 2021, respecto a las cédulas de ciudadanía de los demandados: MATEO BERRIO VELASQUEZ y del Sr. JUAN PABLO BERRIO GARCIA, y de la sociedad AYA INSUMOS Y SERVICIOS SAS. (antes ADORNOS Y ACCESORIOS S.A.), quedando corregido así:

- a) MATEO BERRIO VELASQUEZ, con cédula de ciudadanía número: 1.018.427.829.
- b) JUAN PABLO BERRIO GARCIA, con cédula de ciudadanía número: 16.071.331.
- c) AYA INSUMOS Y SERVICIOS SAS. (antes ADORNOS Y ACCESORIOS S.A.), NIT. 830138743-9.

2 – Para efectos de las notificaciones a través de correo electrónico de las entidades bancarias, téngase en cuenta los correos suministrados en escrito precedente.

3 – Advertir a la oficina de Registro respecto al cambio de la razón social de la sociedad ADORNOS Y ACCESORIOS S.A., por la de: AYA INSUMOS Y SERVICIOS SAS, con NIT 830138743-9.

4 – Las demás partes de la providencia quedan incólumes.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado	
No. <u>50</u>	hoy
<u>02 SEP 2021</u>	
El Secretario,	
	